



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00199972- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La presentación del Trabajo Final de Especialización en Asesoramiento y Gestión Pedagógica de Spat, María Soledad DNI 27.193.631, titulado: "Educación Sexual Integral con perspectiva de derechos: formación de profesionales en el CASE, Centro Asistencial para la Salud y la Educación para adultos/as con discapacidad de la provincia de Córdoba", dirigido por Esp. Marina Yazzi y Co-dirigido por Dra. María Eugenia Bellone Cecchin; y

CONSIDERANDO:

Que Spat, María Soledad ha completado los requisitos académicos y administrativos necesarios para presentar el trabajo final de Especialización en el marco del reglamento de la carrera (RM N° 513/2023);

Que las profesoras propuestas cuentan con los mejores antecedentes para desempeñarse como evaluadoras del mencionado trabajo final;

Que de acuerdo con el Art. 33 del Reglamento de la carrera Especialización en Asesoramiento y Gestión Pedagógica corresponde designar un Tribunal Evaluador encargado de dictaminar la condición de aceptación de dicho Trabajo Final;

Que de acuerdo a dicho artículo y atento a lo propuesto por el Comité Académico de la Carrera de Especialización en Asesoramiento y Gestión Pedagógica corresponde designar el Jurado encargado de expedirse sobre los méritos del mencionado trabajo final de Especialización;

Por ello,

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a Dra. Guadalupe Molina, Mgter. Priscila Biber y Esp. Vanesa Partepilo, como integrantes del Tribunal Evaluador que habrá de valorar los méritos del trabajo final de Especialización en Asesoramiento y Gestión Pedagógica, de la estudiante Spat, María Soledad DNI 27.193.631, titulado: "Educación Sexual Integral con perspectiva de derechos:

formación de profesionales en el CASE, Centro Asistencial para la Salud y la Educación para adultos/as con discapacidad de la provincia de Córdoba”, dirigido por Esp. Marina Yazzi y Co-dirigido por Dra. María Eugenia Bellone Cecchin.

ARTÍCULO 2°. Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

t.r